

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, que dentro del expediente No. **7570**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de mayo de 2016--
RESOLUCION No. 2016060051381. La Directora de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **---RESUELVE---** **ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES** excepto la relacionada con la obligación de mantener vigente la Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental, dentro del Contrato de Concesión Minera N° **7570**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. N° 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342 o por quien haga sus veces, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MURINDO** de éste Departamento, suscrito el 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2011, bajo el Código RMN N° **B7570005**; **Desde el veintidós (22) de noviembre del año 2015, hasta el catorce (14) de noviembre del año 2016**; de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto.--
ARTICULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto. --
PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtir el trámite señalado en este Artículo Segundo, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **a partir del día quince (15) del mes de noviembre de 2016**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.--
PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.--
ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente, con las facultades y limitaciones del mandato conferido, al doctor, **JHONY RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y tarjeta profesional No. 123369 del C.S.J, en calidad de apoderado general suplente.--
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.--
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.--
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.--Dado en Medellín, el 26/05/2016-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DORA ELENA BALVIN AGUDELO_001 --DIRECTOR ADMINISTRATIVO_001**

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

20 de junio de 2016

DORIS MAYDEE RAMIREZ VASQUEZ

Contratista

a las 7:30 a.m.

Desfijado

24 de junio de 2016

DORIS MAYDEE RAMIREZ VASQUEZ
Contratista

a las 5:33 p.m.

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015

